

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente proceso informándole al señor juez se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso obedecer lo dispuesto por el superior y que se encuentra pendiente fijar nuevamente fecha para fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer. Noviembre 18 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO N° 2019-00048-00

Para que tenga lugar en este proceso la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de decisión de excepciones previas, conciliación, control de legalidad y decreto de pruebas, se fija como nueva fecha **el día 24 de febrero del año 2021, a las 9:00 a.m.**

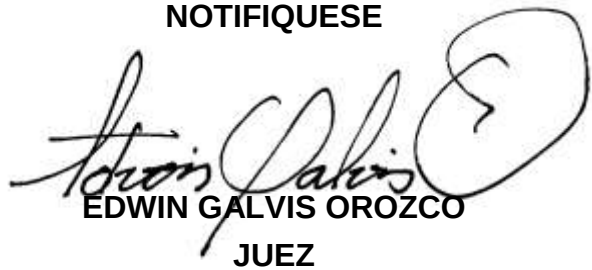
La inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorte facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 372 numeral 4 del C. General del proceso).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así las cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través del aplicativo **TEAMS**, y para el efecto se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se le advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a la realización de la audiencia con el fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, a la notificación que por estados se haga de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806 de 2020, se sirvan informar al proceso el correo electrónico, teléfono y demás datos de contactos necesarios para el desarrollo del proceso.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8eaa2d1ddd6304af8fc4dcdbcd03b95578d353da7de0dd5c1981474a3848b4**
Documento generado en 18/11/2020 02:43:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>